Evelyn Gonzalez
PROFESSIONAL SERVICES

Guía para refugiados

Revisión de casos y reentrevistas de USCIS: qué está pasando, qué hacer si recibe un aviso y qué documentos preparar

MATERIAL EDUCATIVO · ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2026

¿Para quién es esta guía?

Para personas que **entraron a Estados Unidos como refugiados** (aprobadas fuera del país por el programa de refugiados). Si a usted le concedieron **asilo dentro de EE.UU.**, su proceso es distinto: vea la nota al final de esta guía.

Esta guía tiene un propósito **exclusivamente educativo**: explica de forma general la situación actual y le ayuda a organizarse. No reemplaza la orientación de un abogado sobre su caso particular.

1. ¿Qué está pasando?

- USCIS está revisando los casos de los refugiados que entraron entre el **20 de enero de 2021 y el 20 de febrero de 2025**. También puede revisar casos de personas que llegaron fuera de ese período.
- Algunas personas serán citadas a una **nueva entrevista** para confirmar que cumplían los requisitos para ser refugiados y que no existía ningún motivo que les impidiera entrar al país.
- La revisión también puede alcanzar a quienes **ya obtuvieron la residencia permanente**.
- Las solicitudes de residencia (I-485) pendientes de refugiados de ese período están **en pausa**.

2. ¿Por qué podrían quitarle el estatus?

USCIS solo puede terminar el estatus de refugiado si decide que se otorgó por error, es decir, que al momento de su admisión la persona:

- no tenía un temor real y justificado de ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o por pertenecer a un grupo social determinado; o
- participó en la persecución de otras personas.

En la revisión también se verifica si existía algún motivo legal que le impidiera la entrada al país, por ejemplo, vínculos con actos de persecución o de terrorismo.

IMPORTANTE: ahora solo hay 10 días para responder

Desde el **14 de octubre de 2026**, si usted recibe un **Aviso de Intención de Terminación (NOIT)**, tiene **10 días calendario** para enviar evidencia por escrito o pedir una entrevista. Antes eran 30 días. Si no responde a tiempo, USCIS considera que usted renunció a defenderse y cancela el estatus.

3. ¿Qué pasa si le terminan el estatus?

- No hay apelación ante USCIS.
- El permiso de trabajo se cancela al mismo tiempo que el estatus.
- USCIS envía el caso a un proceso de deportación ante un juez de inmigración. En ese proceso, usted tiene derecho a solicitar protección.
- Si se termina el estatus de la persona principal del caso, también puede terminarse el de los familiares que entraron como parte de su caso.
- Un aspecto favorable: el 5 de octubre de 2026, el Tribunal de Apelaciones del 10.º Circuito decidió que una corte federal sí puede revisar estas decisiones.

4. Si recibe una citación o un NOIT

1. **No deje pasar el tiempo.** Anote la fecha en que recibió el aviso y calcule la fecha límite para responder.
2. **Busque de inmediato a un abogado de inmigración** o a un representante acreditado por el Departamento de Justicia. En algunos lugares se han reportado detenciones de refugiados citados a una nueva entrevista; por eso es importante contar con un abogado antes de asistir.
3. **Tenga su expediente listo** con la lista de la sección 5. Si ya lo preparó con anticipación, entrégueselo a su abogado de inmediato.
4. **Si no tiene copia de su expediente, solicítelo por FOIA** cuanto antes (sección 6).
5. **Mantenga su dirección actualizada** ante USCIS (formulario AR-11), para recibir todas las notificaciones.
6. **Informe a su familia:** entregue a una persona de confianza los datos de contacto de su abogado y copias de sus documentos.

5. Lista de documentos

> **Prepare su expediente desde ahora, aunque no haya recibido ningún aviso**
>
> Con un plazo de solo 10 días para responder, no hay tiempo suficiente para buscar documentos, pedirlos a otro país o traducirlos. Tener su expediente **completo, ordenado y traducido** antes de recibir una citación le permite a su abogado responder a tiempo y le da a usted más tranquilidad. Reúna originales y copias; todo documento en otro idioma debe tener traducción certificada al inglés.

El aviso

- ☐ Citación a entrevista o NOIT completo, con la fecha en que lo recibió.

Expediente de refugiado

- ☐ Copia de su solicitud de refugiado (formulario I-590) y de lo que declaró en su entrevista, si la tiene.
- ☐ I-94 con el sello de admisión como refugiado.
- ☐ Documentos de viaje que le dieron para venir (OIM, carta de viaje u otros).
- ☐ Solicitudes que haya presentado después (residencia I-485, petición familiar I-730 o permiso de viaje I-131), con sus recibos.
- ☐ Tarjeta de residencia, si ya la tiene.

Material de carácter educativo. No constituye asesoría legal.

Identidad y familia

- ☐ Pasaportes, actuales y vencidos.
- ☐ Cédula o documento nacional de identidad.
- ☐ Actas de nacimiento suyas y de sus hijos; acta de matrimonio, si aplica.

Evidencia de su caso

- ☐ Denuncias policiales, amenazas, informes médicos, actas de defunción de familiares u otras pruebas.
- ☐ Pruebas de que pertenece al partido, religión, grupo o comunidad en que se basó su caso.
- ☐ Declaraciones juradas de testigos.
- ☐ Noticias o informes sobre su situación o la de su grupo.
- ☐ Si un documento no existe o no puede conseguirse: una declaración jurada que explique el motivo.

Viajes y residencia

- ☐ Sellos de entradas y salidas de todos sus pasaportes.
- ☐ Cualquier viaje de regreso a su país después de llegar a EE.UU., con la razón documentada.
- ☐ Documentos de los países donde vivió antes de venir (registro con ACNUR, permisos de residencia u otros).

Antecedentes

- ☐ Arrestos o acusaciones en cualquier país, con copia certificada de la decisión final.
- ☐ Servicio militar o trabajo en el gobierno, la policía u otras fuerzas de seguridad, con documentos si los tiene.

Su vida en EE.UU.

- ☐ Permiso de trabajo y tarjeta de Seguro Social.
- ☐ Declaraciones de impuestos.
- ☐ Constancias de empleo y de estudios, suyas y de sus hijos.
- ☐ Cartas de apoyo de su comunidad, iglesia o empleador.

6. Si no tiene sus documentos: FOIA

La Ley de Libertad de Información (conocida como FOIA, por sus siglas en inglés) le permite solicitar una copia de la información que el gobierno tiene sobre usted.

- **USCIS:** su expediente migratorio completo (A-file), que incluye su solicitud de refugiado, las notas de su entrevista y todo lo que presentó después.
- **Departamento de Estado:** los registros de su proceso de refugiado en el extranjero.
- **Registro de entrada (I-94):** no necesita FOIA; puede descargarlo de inmediato en i94.cbp.dhs.gov.
- **Trámite urgente:** puede solicitar que su pedido se atienda con prioridad, adjuntando copia del aviso y explicando que corre el riesgo de perder su derecho a defenderse. No siempre se aprueba.

> La respuesta a una solicitud FOIA tarda más de 10 días. Por eso, no espere a recibirla: su abogado debe responder el aviso dentro del plazo con los documentos que usted ya tenga.

Los documentos personales (actas, denuncias, informes médicos) no se obtienen por FOIA. Puede pedirlos a familiares en su país, buscarlos en su correo electrónico o en su teléfono, o consultar con ACNUR u OIM si estuvo registrado con esas organizaciones.

7. Antes de la entrevista

- Diga siempre la verdad.
- Si no recuerda algo, dígalo con sinceridad. No adivine: cualquier diferencia con lo que declaró en su caso original puede perjudicarle.
- Repase con su abogado lo que declaró en su caso original.
- Lleve originales y copias, ordenados según la lista de la sección 5.
- Lea con atención su citación: allí se indica si debe llevar intérprete y qué documentos presentar.

Nota para personas con asilo

Esta revisión y el plazo de 10 días aplican solo a refugiados. Las personas con asilo tienen un proceso diferente: USCIS solo puede iniciarlo si fue la misma agencia la que concedió el asilo, debe avisar por escrito y el plazo de 10 días no aplica. Para ellas, los riesgos más comunes son viajar al país de origen, usar el pasaporte de ese país o tener ciertas condenas penales.

¿Cómo le podemos ayudar?

Le ayudamos a tener todo listo para su abogado

- Organización y revisión de sus documentos según esta lista.
- Traducciones certificadas al inglés.
- Preparación de su solicitud FOIA a USCIS y al Departamento de Estado.
- Actualización de dirección con USCIS (AR-11).

Llámenos o escríbanos por WhatsApp: (239) 703-6487
Correo: contacto@evelyngonzalezusa.com
Visítenos: www.evelyngonzalezusa.com · @evelyngonzalez.usa

Fuentes: Registro Federal, documento 2026-20956, *Removing 30-Day Refugee Termination Notice* (14 de octubre de 2026); USCIS; AILA; International Rescue Committee. La información puede cambiar; verifique siempre la situación actual de su caso con un abogado.

AVISO LEGAL Y DE NOTARY PUBLIC

Evelyn Gonzalez es Preparadora de Formas Migratorias (Immigration Document Preparer) y Notary Public del Estado de Florida. No es abogada licenciada para ejercer el derecho en los Estados Unidos ni en el Estado de Florida, ni representa a ningún bufete de abogados. En consecuencia, no ofrece asesoría legal, consejos jurídicos ni representación en ningún procedimiento migratorio o judicial. **"No soy abogada licenciada para ejercer el derecho en el Estado de Florida y no puedo dar asesoría legal ni aceptar honorarios por asesoría legal" (Fla. Stat. § 117.05). No estoy acreditada para representarle en asuntos migratorios (Fla. Stat. § 501.1391).**

I AM NOT AN ATTORNEY LICENSED TO PRACTICE LAW IN THE STATE OF FLORIDA, AND I MAY NOT GIVE LEGAL ADVICE OR ACCEPT FEES FOR LEGAL ADVICE. (Fla. Stat. § 117.05) I AM NOT ACCREDITED TO REPRESENT YOU IN IMMIGRATION MATTERS. (Fla. Stat. § 501.1391)